

Reunión del Grupo de Trabajo
sobre el Código Aduanero

Guatemala, 31 de julio de 1961

REDACCIONES REVISADAS Y APROBADAS EL 3 DE AGOSTO

a) Redacciones revisadas

Artículo 1. El presente Código Aduanero Uniforme Centroamericano unifica las legislaciones aduaneras de los países signatarios con el propósito de organizar sus servicios aduaneros y de regular su administración sobre bases uniformes, conforme a los requisitos del mercado común centroamericano y de la unión aduanera que se proponen establecer una vez perfeccionado dicho mercado común.

Artículo 2. Las disposiciones de este Código tienen carácter obligatorio y a ellas deben sujetarse todas las actividades aduaneras que se efectúen dentro de los territorios de las Partes contratantes.

Artículo 3. (continuación)

Factura comercial. Es el documento expedido como resultado de una transacción comercial en el que se registran los detalles de la misma, incluyendo el valor y demás características de las mercancías objeto de operaciones aduaneras.

Oficina aduanera o aduana. Es la dependencia del gobierno específicamente designada para intervenir en las operaciones aduaneras, conforme a este Código y al arancel de aduanas, y para desempeñar las demás funciones que se le asignen en este mismo Código y en otras leyes.

Zonas de jurisdicción aduanera:

Zona aduanera es el territorio sobre el que la aduana ejerce jurisdicción.

Zona primaria o recinto de la aduana, es el espacio sobre el cual se asientan las oficinas, bodegas y locales destinados al servicio aduanero y las porciones del mar territorial donde se ejerce dicho servicio, así como las dependencias e instalaciones conexas establecidas en sus inmediaciones, tales como los muelles, caminos y campos de aterrizaje legalmente habilitados con ese fin.

Zona secundaria de la aduana es el territorio de la zona aduanera no comprendido en la zona primaria o recinto de la aduana.

/Mercancía extranjera

Mercancía extranjera. Es la que proviene del extranjero y no haya sido nacionalizada, aunque sea de producción o manufactura nacional, o que habiéndose importado bajo condición, ésta deja de cumplirse.

Capítulo III

Disposiciones generales

Artículo 4. Frontera aduanera. La frontera aduanera coincide con las fronteras políticas de Centroamérica.

Artículo 5. Obligaciones aduaneras. Toda persona que cruce la frontera con mercancías o sin ellas, o que haga conducir mercancías a través de tal frontera, queda sujeta a las disposiciones de la legislación aduanera.

Artículo transitorio al Código. En tanto no exista la Unión Aduanera Centroamericana, la frontera aduanera coincide con las fronteras políticas de cada Estado signatario.

Artículo 6. Zonas francas y puertos libres. Con objeto de fomentar el comercio internacional, cada uno de los gobiernos de los Estados signatarios podrá crear zonas francas o puertos libres, que serán considerados como ubicados en el extranjero, para los efectos de las operaciones aduaneras. El establecimiento y funcionamiento de zonas francas o puertos libres creados con el objeto de fomentar el comercio internacional estarán sujetos a las disposiciones de un convenio centroamericano especial sobre la materia. En todo caso, las mercaderías provenientes de las zonas o puertos libres establecidos o que llegaren a establecerse, serán consideradas como extranjeras a los efectos de su tratamiento aduanero.

Artículo 7. Restricción de lugar. El cruce de la frontera y el arribo de vehículos sólo se podrá efectuar por las vías habilitadas.

Obligación de declaración. Las personas que lleven o conduzcan mercancías por cualquier medio de transporte, están obligadas a presentarlas y declararlas de inmediato, a la oficina de aduana más próxima al lugar por el que haya atravesado la frontera, sin modificar su estado ni su acondicionamiento.

Artículo 8. Libertad de importación y exportación. Las mercancías deben ser admitidas para la importación y la exportación, salvo las prohibiciones, restricciones o condiciones prescritas en las leyes o reglamentos.

/Las autoridades

Las autoridades competentes pueden, por motivos especiales, ordenar que las operaciones aduaneras correspondientes a ciertas clases de mercancías sólo se efectúen en oficinas aduaneras determinadas.

También podrán establecerse perímetros fronterizos de vigilancia especial, en los cuales la existencia y tráfico de mercaderías extranjeras estarán sujetos a las prohibiciones y restricciones que establezcan los Reglamentos.

Restricción de tiempo. Las operaciones aduaneras deben cumplirse dentro de la zona primaria o recinto de la aduana, durante los días y horas hábiles; sin embargo, a petición del interesado podrán a título excepcional efectuarse fuera del recinto aduanero o del horario ordinario, siempre que el administrador de la aduana lo autorice y el interesado pague los servicios que se le presten, de conformidad con el reglamento correspondiente.

Artículo 9. Tránsito internacional. Las mercancías en tránsito estarán exentas de toda clase de derechos, impuestos o contribuciones fiscales, municipales o de otro orden, con motivo del tránsito, cualquiera que sea su origen y su destino, pero podrán quedar sujetas al pago de las tasas normalmente aplicables por la prestación de servicios, los cuales no podrán en ningún caso exceder del costo de los mismos de forma que de hecho constituyan exacciones o impuestos a la importación.

Las operaciones de tránsito se harán por las vías legalmente habilitadas para este efecto y con sujeción a las disposiciones de este Código y su reglamento, y las leyes de tráfico, sanidad y policía aplicables en el territorio de paso.

Para las mercancías destinadas a cualesquiera de los países centroamericanos o procedentes de ellos, la libertad de tránsito se aplicará también a los vehículos que las transportan. Este tránsito se hará sin deducciones, discriminaciones ni restricciones cuantitativas. En caso de congestión de carga u otros de fuerza mayor, cada uno de los países centroamericanos atenderá equitativamente la movilización de las mercancías destinadas al abastecimiento de su propia población y de las mercancías en tránsito para los otros estados".

TITULO III

OPERACIONES ADUANERAS

Capítulo IV

Definiciones

Artículo 10. Las mercancías pueden ser objeto de las operaciones aduaneras que se definen a continuación:

Tránsito internacional. Es el paso por el territorio de los Estados signatarios, cumplidos los trámites legales, de mercancías extranjeras destinadas a un país situado fuera del territorio de ellos.

Importación. Es la introducción, cumplidos los trámites legales, de mercancías extranjeras destinadas al uso o consumo definitivo en el país.

Exportación. Es la salida cumplidos los trámites legales, de mercancías nacionales destinadas al uso o consumo definitivo en el extranjero.

Reexportación. Es la salida, cumplidos los trámites legales, de mercancías nacionalizadas, destinadas al uso o consumo definitivo en el extranjero.

Reexpedición. Es la salida al exterior, cumplidos los trámites legales, de mercancías extranjeras llegadas al país, pero no importadas.

Cabotaje. Es el tráfico de pasajeros y mercancías nacionales y nacionalizadas que se hace por mar entre los puertos de los países signatarios, en las condiciones permitidas por el reglamento.

b) Redacciones aprobadas

Artículo 10. (continuación)

Reimportación. Es la acción de introducir al país, cumplidos los trámites legales, mercancías que habiendo sido exportadas con anterioridad, cumplen las siguientes condiciones:

- a) Que no hayan sido importadas en el extranjero, o
- b) Que habiendo sido importadas se pueda comprobar fehacientemente, a satisfacción de la aduana, que son las mismas mercancías que se hubieren admitido temporalmente.

/Artículo 11,

Artículo 11. Las mercancías pueden ser objeto de los trámites aduaneros que a continuación se indican:

Redestino. Es el traslado de mercancías extranjeras de un recinto aduanero a otro, dentro del país, para su tratamiento aduanero posterior.

Destinación de las mercancías. Es la expresión de la voluntad del dueño, consignatario o su representante, efectuada conforme al reglamento, de que se ejecute la operación aduanera correspondiente.

Almacenamiento. Es el depósito de mercancías en los almacenes sujetos a la jurisdicción aduanera, en espera de que se solicite su destinación.

Transbordo. Es el acto de desembarcar mercancías en estaciones, puertos o aeropuertos habilitados, y de embarcarlas en el vehículo que haya de conducir las a su destino.

Artículo transitorio al Código. En tanto no exista la Unión Aduanera Centroamericana se considera como tránsito internacional el paso por el país, cumplidos los trámites legales, de mercancías ya destinadas a un tercer país.

Se considerará también como tránsito internacional el de las mercancías nacionales o nacionalizadas que pasan por otro país, destinadas ya a volver al país de origen.

Artículo transitorio al Código. En tanto no exista la Unión Aduanera Centroamericana se considerará el cabotaje al tráfico de pasajeros y mercancías nacionales o nacionalizadas que se hace por mar entre los puertos de un mismo país, en las condiciones permitidas por el reglamento.

The purpose of this study is to determine the effect of
exercise on the heart rate of a person who is not used to
exercise. The study was conducted at the University of
California, Los Angeles. The study was conducted over a
period of 12 weeks.

The study was conducted over a period of 12 weeks. The
study was conducted over a period of 12 weeks. The
study was conducted over a period of 12 weeks. The
study was conducted over a period of 12 weeks.

The study was conducted over a period of 12 weeks. The
study was conducted over a period of 12 weeks. The
study was conducted over a period of 12 weeks. The
study was conducted over a period of 12 weeks.

The study was conducted over a period of 12 weeks. The
study was conducted over a period of 12 weeks. The
study was conducted over a period of 12 weeks. The
study was conducted over a period of 12 weeks.

The study was conducted over a period of 12 weeks. The
study was conducted over a period of 12 weeks. The
study was conducted over a period of 12 weeks. The
study was conducted over a period of 12 weeks.

The study was conducted over a period of 12 weeks. The
study was conducted over a period of 12 weeks. The
study was conducted over a period of 12 weeks. The
study was conducted over a period of 12 weeks.

The study was conducted over a period of 12 weeks. The
study was conducted over a period of 12 weeks. The
study was conducted over a period of 12 weeks. The
study was conducted over a period of 12 weeks.

The study was conducted over a period of 12 weeks. The
study was conducted over a period of 12 weeks. The
study was conducted over a period of 12 weeks. The
study was conducted over a period of 12 weeks.